

MODULO PARTICULAR N° 3 COT 76/75



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

"1998 - año de los Municipios"

Expediente N° 65.869/97



45

BUENOS AIRES, 16 MAR 1998

VISTO el Expediente N° 65.869/97, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la empresa VICTORIO AMERICO GUALTIERI SA - ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. - UTE solicitan la homologación del acuerdo glosado a fojas 2/7, ratificado a fojas 52.

Que las partes han acreditado fehacientemente las personerías que invocan atento constancias obrantes en autos.

Que el referido Módulo Particular de Empresa es de aplicación a los trabajadores comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo N° 76/75 afectados exclusivamente a los trabajos que se desarrollan en la Obra ALIVIADOR CILDAÑEZ sita en General Paz y Avelino Diaz Villa Celina, SanJusto, Provincia de Buenos Aires..

Que respecto a la vigencia temporal las partes han establecido que el mismo regirá desde el 16 de julio de 1997 y hasta la terminación definitiva de la obra.

Que a fojas 23/25 se ha expedido favorablemente la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios.

Que en las cláusulas normativas y obligacionales pactadas no se advierten contradicciones respecto a la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete.

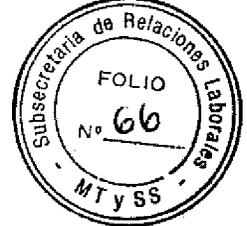
Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 1988) y su Decreto Reglamentario 199/88 con las modificaciones del Decreto 470/93 y en especial los requeridos en el artículo 3°, 3° bis y 3° ter del mencionado Decreto y Decreto 200/88.



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

"1998 - año de los Municipios"

Expediente N° 65.869/97



45

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el Módulo Particular de Empresa en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 76/75 celebrada entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.) y la empresa VICTORIO AMERICO GUALTIERI S.A. - ENERGOPROJEKT NISDOGRADNJA S.A. - UTE, para la Obra ALIVIADOR CILDAÑEZ, sita en Generla Paz y Avelino Díaz, Villa Celina, San Justo, Provincia de Buenos Aires, obrante a fojas 2/7 y ratificado a fojas 52 de los presentes actuados.

ARTICULO 2°.- Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos.

ARTICULO 3°.- Cumplido notifiqese a las partes signatarias por intermedio de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva e intímese las para que acompañen el texto ordenado de la Convención Colectiva de Trabajo homologada por el artículo 1° de la presente, incorporando la modificación del artículo 27 al articulado del convenio.

ARTICULO 4°.- Cumplido lo establecido en el artículo precedente, remítase este Expediente a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos de la Dirección de Negocación Colectiva a los efectos del registro del texto ordenado de la Convención Colectiva de Trabajo obrante en autos.

ARTICULO 5°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca para disponer la publicación de su texto íntegro de acuerdo al Decreto N° 199/88, girandose luego al Departamento Coordinación Administrativa



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

"1998 - año de los Municipios"

Expediente N° 65.869/97



45

de esta Subsecretaría de Relaciones Laborales para la guarda del presente legajo.

RESOLUCION S.S.R.L. N°:

45

[Handwritten signature]
ls

[Handwritten signature]

Dr. JOSE MARIA ANGELO INIGUEZ
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL

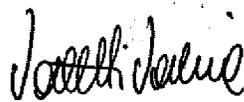
[Handwritten signature]
P/A

TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES

Expediente N° 65.869/97

Buenos Aires, 17 de marzo de 1998

De conformidad con lo ordenado en el artículo 4° de la RESOLUCION SSRL N° 45/98 se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 2/7 del Expediente N° 65.869/97, quedando registrado como MODULO PARTICULAR N° 3 del CCT N° 76/75.-

PA 

Dra. MARTA CAZON MENENDEZ
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos